

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0124

11 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ORIETA DONADO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0571 DEL 03 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **ORIETA DONADO**

Dirección de notificación usuario **P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 #10N - 89 BL C AP 204**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 11 de Marzo de 2020

Señor (a):

**ORIETA DONADO**

**P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 #10N - 89 BL C AP 204**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0571 del 03 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0124 correspondiente RES.PQRDS 0571 del 03 de Marzo de 2020. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 113396”***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
**Profesional Universitario I**  
DIRECCION COMERCIAL

## RESOLUCIÓN PQRDS – 0571

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 113396

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ORIETA DONADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 #10N - 89 BL C AP 204, identificado con MATRÍCULA 113396.**
2. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°113396 se encuentra en MORA en el servicio prestado por Valor de \$22.823°°.
3. Que de conformidad con el escrito de petición en la que manifiesta que el predio está desocupado se procedió a revisar el software de la entidad prestadora del servicio y existe una visita de verificación del 18 de Diciembre de 2019 la cual arrojó lo siguiente: ECTURA 1443, PREDIO DESOCUPADO
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*  
  
*Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.”*
5. Que de conformidad con la lectura de la visita se evidencia y la lectura facturada en el mes de enero de 2020, el medidor no registra movimiento, igualmente el predio se encuentra dentro del término de tres meses para aplicar la tarifa de desocupado.
6. Que se le informa el deber de reportar el estado de desocupación cada tres periodos o si el medidor presenta registros de medición lo debe de realizar cada mes.
7. Que se evidencia que el predio fue objeto de suspensión por mora en el pago ya que la factura debía de ser cancelada el día 18/02/2020 por valor de \$82690°° y solo se vio reflejado el pago el día 24/02/2020. Por lo anterior estos valores respecto la suspensión y reconexión del servicio deben de ser cancelados independientemente de la relquidación que se ordenará en la presente resolución

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) **ORIETA DONADO**, en el sentido de ordenar al área de facturación aplicar la tarifa de desocupado a partir de la fecha solo si el medidor no presenta registros de medición a la matrícula N°113396. Y reliquidar la cuenta N° 49503176 cobrando cero (0)M3.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al señor (a) **ORIETA DONADO**. Informándole que los saldos a favor se verán reflejados en la siguiente facturación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

**Dirección Comercial**

#### ***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se

hizo presente ante este despacho el (la) señor (a)

\_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de  
ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse  
personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de  
2020 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de  
reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los  
cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones  
quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a).

\_\_\_\_\_  
Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 0572 de 03/03/2020

Armenia, 03 de Marzo de 2020

Señor (a):

**ORIETA DONADO**

**P.R. LAS RAMBLAS, CR 19 #10N - 89 BL C AP 204**

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0571.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horario de 7:30 Am a 4:30 Pm en jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 0571 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 113396”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri

